

APENDICE AL TITULO II.

Documento Núm. 1.

Num. 1. El soberano congreso ha decretado lo siguiente:— Primero. Se declara que el congreso se halla reunido en su mayoría con ciento tres diputados, en plena y absoluta libertad de deliberar, y por consiguiente en estado de continuar sus sesiones.— Segundo. Que ha cesado el poder ejecutivo de México existente hasta ahora, desde el 19 de mayo del año anterior.— Tercero. Que ambas resoluciones se pasen al supremo poder ejecutivo que se nombre para que oportunamente las comunique á quienes corresponda.— Lo tendrá entendido, etc.— Núm. 2. El mismo en sesión de 30 del próximo pasado ha decretado.— 1º El gobierno ejecutivo lo ejercerá provisoriamente un cuerpo con la denominación de *supremo poder ejecutivo*. 2º Se compondrá de tres miembros que alternarán cada mes en la presidencia por el orden de su nombramiento.— 3º El supremo poder ejecutivo tendrá el tratamiento de *alteza*, y sus miembros el de *excelencia*, sólo en contestaciones oficiales.— 4º Estos no podrán ser elegidos del seno del congreso.— 5º Se regirá este cuerpo por el último reglamento que para la anterior régencia se presentó al congreso para su aprobación, menos en lo tocante al generalísimo, y mientras se forma otro con arreglo á las circunstancias del día. Lo tendrá entendido, etc. México, marzo 31 de 1823.

Documento Núm. 2.

MANIFIESTO

del supremo poder ejecutivo de la nación á sus compatriotas.

La patria se presenta con dignidad segunda vez á ocupar el lugar que le corresponde entre las más grandes naciones. Si algunos mo-

SECRETARÍO DE ESTADO Y DEL DESPACHO EN ESTE PERIODO.

RELACIONES INTERIORES Y EXTERIORES.

- 1823 abril 18 D. José del Valle
1823 abril 17 D. José I. García Herrera
1823 abril 16 D. Lucas Alamán
1824 abril 24 D. Pablo de la Llave
1824 mayo 18 D. Lucas Alamán
1824 agosto 22 D. Juan Guzmán, O. M. E. 10

JUSTICIA.

- 1823 abril 2 D. José I. García Herrera
1823 junio 5 D. Pablo de la Llave
1824 enero 20 D. Gerónimo Torrecano O.
1824 abril 20 M. E.
1824 abril 21 D. Pablo de la Llave, 10 oct. 1824

GUERRA Y MARINA.

- 1823 abril 2 D. José I. García Herrera, 11 julio 1823
1823 julio 12 D. José Joaquín Herrera, 11 marzo 1824
1824 marzo 12 D. Manuel de Mier y Terán, 10 oct. 1824

HACIENDA.

- 1823 abril 1 D. José I. García Herrera, 30 abril 1823
1823 mayo 2 D. Francisco Arrillaga, 8 agosto 1824
1824 agosto 2 D. José Ignacio Istúriz, 10 oct. 1824

mentos se vió esclavizada; si sirvió á los Estados que la rodean de objeto de desprecio, de ridiculez ó de compasión, pasaron esos días aciagos, y hoy da un ejemplo que no tiene semejante en las historias antiguas y modernas. — La reacción contra la tiranía, jamás ha sido tan pronta, tan activa y tan eficaz, como en nuestro suelo. No bien acaba de asomar la cabeza esta espantosa hidra, cuando fué sepultada para siempre por vuestros heroicos esfuerzos. Los dignos jefes que han dirigido la gloriosa empresa de nuestra libertad, no han hecho más que aprovecharse de vuestras virtudes para lograrlo. Una mano opresora atentó contra vuestra representación nacional; pero aun no bien había cometido el crimen, cuando la disteis el condigno castigo. El santuario de las leyes aparece entre vosotros. Los representantes de la nación ocupan las sillas de donde los arrojara el despotismo. Ellos ejercen sus funciones en vuestro beneficio con entera y absoluta libertad, en medio de un ejército protector que los asegura: su primer ensayo ha sido encomendarnos el ejercicio del poder ejecutivo, si acaso se han engañado en la ilustración y aptitud de los individuos, han acertado ciertamente en el patriotismo y deseo de vuestra felicidad de que abundan. — La más sana intención, vuestro único bien, será el blanco de nuestras miras. La escrupulosa conservación de vuestra seguridad personal, de vuestra propiedad donde quiera que se halle, de los fondos públicos que justamente se han visto como sagrados, serán los objetos más interesantes para nosotros. No como antes el afanoso comerciante expondrá sus caudales bajo la salvaguardia del gobierno para ser usurpados con más seguridad y menos esperanza de remedio. No, los actuales ministros del poder ejecutivo jamás abusarán de la confianza pública. Los caminos se franquearán; cuando la necesidad lo exija, se ministrarán escoltas que lleven por los desiertos los más apreciables intereses, con tanta seguridad como pueden estar bajo la custodia de sus propios dueños. — No como antes ocuparán en las provincias los primeros empleos unos favoritos mercenarios sin más escala que la adulación é intriga. La virtud, el mérito, la suficiencia para desempeñarlo, las ideas liberales y los servicios positivos á la patria, serán de hoy en adelante la única recomendación que considere la justicia distributiva. Fútiles protestas no quitarán la responsabilidad á los encargados del manejo de los caudales de la nación. Hombres íntegros que

posean la confianza de sus pueblos estarán encomendados de administrarlos. Las pensiones, las alcabalas y todo gravamen, se restringirán en cuanto lo sufra la economía pública, y el contribuyente tendrá la dulce satisfacción de que su sudor y trabajo no se destina ni emplea en el fausto de uno sólo ó de pocos individuos, sino en las verdaderas necesidades de su patria. — Así vuestras propiedades estarán seguras, y no serán agobiadas ó destruídas por el robo y la ambición que se oculten con el especioso velo de las públicas urgencias del Estado. Vuestras personas gozarán de la más tranquila seguridad. Caerán en tierra esas inmundas y estrechas bartolinas en que ha gemido la inocencia. El desapacible ruido de las cadenas y los grillos no mortificarán los oídos de los miserables reos. Los que lo fuesen en efecto, serán castigados, pero siempre andarán hermanadas la misericordia y la justicia, la equidad y el rigor, el odio al crimen y la compasión al delincuente. En sus prisiones y en sus sentencias no tendrán jamás la menor parte la arbitrariedad y el despotismo. El mismo criminal conocerá que no hubiera dictado otro castigo que el que le hayan aplicado sus jueces. Sí, mexicanos, nosotros protestamos ante el Dios de la justicia, desempeñar en cuanto alcancen nuestras fuerzas, esos preciosos objetos. Somos hombres, y por tanto sujetos á errar; pero no nos casamos con nuestros errores. La verdad nos es siempre grata sin que la disminuya nada de su valor el conducto por donde venga. Tendremos el mayor placer en que se nos comuniquen por cualquiera que sea. Con esta mira protegeremos la libertad de la prensa, hasta donde le sea permitido con arreglo á las leyes, al supremo poder que ejercemos. Esperamos, sí, que cuando llegue el caso de comunicárnosla ó de advertirnos nuestras faltas, sea con una moderación que os haga honor, y no con sarcasmos y con personalidades que os degradarían á vosotros y á la nación á que pertenecéis. — Las más estrechas medidas os pondrán á cubierto del ladrón y del asesino que os asalten en las calles ó dentro de vuestras propias casas. Velaremos incesantemente en que las autoridades constituídas ó que de nuevo se constituyan, se contengan dentro del círculo de sus deberes, y os rijan bajo de un sistema verdaderamente liberal. Nuestra sumisión á los decretos del soberano congreso, nos gloriamos que os servirá de ejemplo para obedecerlos. El ahinco que manifestamos en todo momento y circunstancias para sostenerlo, se-

rá el norte que os dirija para contribuir á lo mismo. Si alguna vez por justos motivos no nos pareciesen sus determinaciones arregladas, la moderación con que se lo haremos presente, os dará á conocer el respeto debido á la soberanía de la nación que dignamente representa. Y por último, conciudadanos, os asegura vuestro gobierno con la sinceridad debida á una respetable nación, que no os vereis dominados por un poder extraño, ni vereis tampoco ocupar el sólio de Anáhuac á príncipes extranjeros, de cuyo poder habeis sacado á costa de tanto sacrificios. Esto es lo que prometemos de nuestra parte; pero por la vuestra ¿qué exigiremos, compatriotas? ¡Ah! Si dirigiéramos la palabra á un pueblo bárbaro, insolente, y que no conociera sus derechos, este sería un grande apuro; mas por fortuna hablamos á unos conciudadanos dóciles, que han dado relevantes pruebas de que saben conocer y apreciar su libertad. El ejercicio de las virtudes que poseéis, y que tan ventajosamente habeis practicado, es lo único que exigimos de vosotros, y lo que esperamos obtener. Entre ellas, es preciso que os apliqueis á fomentar con todo esmero vuestra prudencia, y á evitar la exaltación de las pasiones, y las murmuraciones insolentes y chocarrerías. Os es notorio el miserable estado á que está reducida la nación. Algún día, que quizá no está lejos, la abundancia y la felicidad habitarán de asiento en este fértilísimo país; por ahora la miseria que la ha precedido pide algunos sacrificios respectivos á nuestras facultades. Conciudadanos, el ilustre ejemplo que os está dando ese ejército libertador, es el mayor estímulo que puede imaginarse para esos sacrificios. Vosotros estais mirando que sus dignos jefes y oficiales, lejos de exigir premios y recompensas, que tienen tan justamente merecidos, por un movimiento voluntario se han presentado cediendo la tercera parte de sus escasos sueldos. ¡Generosidad admirable, que fijará la nación con caracteres indelebles en los fastos de su historia! La guerra de once años ha dejado á la América en una total desolación. Los caudales que se transportaron á España acabaron de empobrecerla, y el último saqueo que ha sufrido completó su ruina. El comercio entorpecido, la minería paralizada, los giros todos en apatía, obligarán en estos principios á continuar las pensiones, que irán cesando á proporción que la hacienda pública pueda aumentar sus ingresos, ya por una prudente economía, y ya por medio del incremento que con

la libertad han de lograr esos mismos giros. El producido é inversión de todos los ingresos, se hará ver al pueblo por estados mensuales. Para llenar tantos objetos importantísimos, que comprende el gobierno de este grande Estado, esperamos que escriban los sabios, y que nos adviertan los arbitrios de que pueda revivir este cuerpo exámine. — En una palabra conciudadanos, el poder ejecutivo no desea ni apetece, ni procura otra cosa que desempeñar digna y acertadamente el gravísimo y difícilísimo encargo que la nación ha confiado á sus débiles fuerzas tan desiguales al tamaño de la empresa, á la cual aplicará su industria, su trabajo y cuanto alcancen sus posibilidades; y si por este pequeño sacrificio puede contribuir de algún modo al beneficio y felicidad de la patria, el solo logro de este preciosísimo objeto, hará para siempre su mayor satisfacción y gloria. — México, abril 4 de 1823, tercero de la independencia y segundo de la libertad. — *Pedro Celestino Negrete*, presidente. — *José Mariano Michelena*. — *Miguel Domínguez*.

Documento Núm. 3.

EXPOSICION

de los generales Morán, Negrete y Echávarri, renunciando sus empleos.

Señor: — Con el más profundo amor y respeto elevamos á vuestra soberanía esta sencilla exposición: y lo hacemos llenos de júbilo, porque en el breve intervalo en que tuvimos el honor de dirigir las armas, no ha sido necesario desenvainar ni una sola vez la espada para hacer estragos en la humanidad afligida; bien es verdad que al tiempo de nuestra declaración ya los principales obstáculos estaban vencidos. La causa que defendimos, y por cuya conservación derramaremos nuestra sangre, pertenece entera á la justicia; y todo debió ceder á su voz irresistible. — Nos presentamos, señor, con el objeto de renunciar una parte de los grados militares que se nos han conferido, deseosos de minorar en algo la inmensidad de gastos que hoy pesan sobre el Estado. — Una nación, señor, que acaba de sufrir do-

ce años de una guerra desastrosa; que después de tres siglos es ahora cuando abre sus puertas al comercio extranjero; que en el estado miserable de colonia no pudo remover los obstáculos que abiertamente se oponían á su felicidad; que en poco más de un año ha visto desaparecer de su suelo inmensidad de gentes y caudales; que reconoce, además, una deuda considerable de cuyo justo reintegro pende la subsistencia de muchas y honradas familias; una nación, señor, gravada bajo tantos aspectos, no puede concebirse cómo prosperará; y seguramente su situación lamentable exige ahora más que nunca el desprendimiento de todos y cada uno de sus hijos, debiendo huir de este suelo la pompa y grandes sueldos que arruinan, y no puede soportar el Estado.—Convencidos, señor, de estos principios, suplicamos á vuestra soberanía tenga á bien admitir la renuncia espontánea que hacemos de nuestros respectivos grados, dejándonos en la clase de brigadieres, con el sueldo que en la actualidad corresponde á este empleo, ó deduciendo además la cantidad que vuestra soberanía juzgue conveniente. Volar, señor, al socorro de la patria, es el deber de todo buen ciudadano. Dignese, pues, vuestra soberanía, decretar conforme á nuestros deseos, y será más puro y más dulce el placer de haber coadyuvado á la libertad civil, cuya conservación ocupa á vuestra soberanía. México, 30 de marzo de 1823.—Señor.—*El marqués de Vivanco.—Pedro Celestino Negrete.—José Antonio de Echávarri.*

Documento Núm. 4.

Nulidad de la coronación de D. Agustín de Iturbide.

El soberano congreso constituyente mexicano en sesión del día de ayer ha decretado lo siguiente:

1° Que siendo la coronación de D. Agustín de Iturbide obra de la violencia y de la fuerza, y nula de derecho, no ha lugar á discutir sobre la abdicación que hace de la corona.

2° De consiguiente, también declara nula la sucesión hereditaria y títulos emanados de la coronación; y que todos los actos del go-

bierno pasado desde el 19 de mayo hasta 29 de marzo último, son ilegales, quedando sujetos á que el actual los revise para confirmarlos ó revocarlos.

3° El supremo poder ejecutivo activará la pronta salida de D. Agustín Iturbide del territorio de la nación.

4° Aquella se verificará por uno de los puertos del golfo mexicano, fletándole por cuenta del Estado un buque neutral que lo conduzca con su familia al lugar que le acomode.

5° Se asignan á D. Agustín de Iturbide, durante su vida, veinticinco mil pesos anuales, pagaderos en esta capital, con la condición de que establezca su residencia en cualquier punto de Italia. Después de su muerte gozará su familia de ocho mil pesos, bajo las reglas establecidas para las pensiones del montepío militar.

6° D. Agustín de Iturbide tendrá el tratamiento de excelencia. Se declaran insubsistentes el plan de Iguala, los tratados de Córdoba y el decreto de 24 de febrero de 1822.

El soberano congreso constituyente mexicano declara:

1° Jamás hubo derecho para sujetar á la nación mexicana á ninguna ley ni tratado, sino por sí misma ó por sus representantes nombrados según el derecho público de las naciones libres. En consecuencia, no subsisten el plan de Iguala, tratados de Córdoba, ni el decreto de 24 de febrero de 1822, por lo respectivo á la forma de gobierno que establecen, y llamamiento que hacen á la corona; quedando la nación en absoluta libertad para constituirse como le acomode.

2° Quedan vigentes por libre voluntad de la nación, las tres garantías de religión, independencia y unión, y las demás que contienen los mismos tratados, plan y decreto, que no se opongan al artículo anterior.

Documento Núm. 5.

ACTA DE GUADALAJARA.

Se trató de deliberar sobre las medidas que deben adoptarse.

Para verificar el pronunciamiento de república federada, en caso que el soberano congreso no convenga en la formación de nueva con-

vocatoria para el que debe constituir la nación, y después de la más detenida y circumspecta discusión sobre un asunto de tanta gravedad, se acordó: Primero. Desde este día y hasta que no se reciba la contestación del soberano congreso y poder ejecutivo, se suspende el cumplimiento de todos los decretos y órdenes que se expidan por uno y otro poder. Segundo. Durante esta suspensión, la diputación provincial será la primera autoridad de la provincia, y con ella deben entenderse todas las demás en el último recurso. Tercero. Se agregarán á la diputación en clase de vocales, tres individuos del ilustre ayuntamiento de esta capital, nombrados por el mismo. Cuarto. Se comunicarán por escrito estas disposiciones á todas las diputaciones provinciales de la nación, excitándolas al establecimiento de una federación general. Quinto. Este acuerdo y el anterior de 9 del corriente con la representación al soberano congreso, se publicarán por bando en esta capital y su provincia. Con lo cual se levantó la sesión, y por esta acta así lo acordaron y firmaron los señores: *Quintanar. — Gutiérrez. — Portugal. — Casal. — Huerta Sanromán. — Maximino*, de que doy fe. — *Pedro Vélez*, vocal secretario.

Documento Núm. 6.

Plan de la constitución política de la nación mexicana.

El congreso de diputados elegidos por la nación mexicana, reconociendo que ningún hombre tiene derecho sobre otro hombre, si él mismo no se lo ha dado: que ninguna nación puede tenerlo sobre otra nación, si ella misma no se lo ha otorgado: que la mexicana es por consecuencia independiente de la española y de todas las demás, y por serlo tiene potestad para constituir el gobierno que asegure más su bien general, decreta las bases siguientes á la constitución política.

1° La nación mexicana es la sociedad de todas las provincias del Anáhuac ó N. España, que forman un todo político.

Los ciudadanos que la componen tienen derechos y están sometidos á deberes.

Sus derechos son: 1° El de libertad, que es el de pensar, hablar, escribir, imprimir y hacer todo aquello que no ofenda los derechos de otro. 2° El de igualdad, que es el de ser regidos por una misma ley sin otras distinciones que las establecidas por ella misma. 3° El de propiedad, que es el de consumir, donar, vender, conservar ó exportar lo que sea suyo, sin más limitaciones que las que designe la ley. 4° El de no haber por ley sino aquella que fuese acordada por el congreso de sus representantes.

Sus deberes son: 1° Profesar la religión católica, apostólica romana, como única del Estado. 2° Respetar las autoridades legítimamente establecidas. 3° No ofender á sus semejantes. 4° Cooperar al bien general de la nación.

Los derechos de los ciudadanos son los elementos que forman los de la nación. El poder de ésta es la suma de los poderes de aquella.

La soberanía de la nación, única, inalienable é imprescriptible, puede ejercer sus derechos de diverso modo, y de esta diversidad resultan las diferentes formas de gobierno.

El de la nación mexicana es una república representativa y federal.

La nación ejerce sus derechos por medio: 1° de los ciudadanos que eligen á los individuos del cuerpo legislativo: 2°, del cuerpo legislativo que decreta las leyes: 3°, del ejecutivo que las hace cumplir á los ciudadanos: 4°, de los jueces que las aplican en las causas civiles y criminales: 5°, de los senadores que las hacen respetar á los primeros funcionarios.

2° Los ciudadanos deben elegir á los individuos del cuerpo legislativo ó congreso nacional del senado, de los congresos provinciales y de los ayuntamientos.

La elección no será por ahora directa. Se hará por medio de electores en la forma que prescribe la ley.

Las bases son: para el cuerpo legislativo un individuo por cada 60,000 almas. Para el senado tres individuos propuestos por cada junta electoral de provincia.

Para los congresos provinciales 13 en las provincias de menos de 100,000 almas, 15 en las de más de 100,000, 17 en las de más de un millón. Para los ayuntamientos un alcalde, dos regidores y un síndico, en los pueblos de menos de 1,000 almas; dos alcaldes, cuatro re-